

Ente fiscalizado: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Fondo: Fondos Estatales y/o Federales

Número de auditoría: AEFPO-27-CEEPAC-2019

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado; ingresos por Convenios; de los Recursos Fiscales; e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral, así como de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales, y los procesos de consulta ciudadana; además es competente para imponer las sanciones administrativas, por infracción a las disposiciones electorales, en los términos que establezca la ley; se integrará conforme lo disponga la ley respectiva.

El Órgano de Gobierno en el cual se sustenta la estructura del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana está conformado por un Consejero Presidente, y seis Consejeros Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto; dos representantes del Poder Legislativo nombrados por el Congreso del Estado, un Secretario Ejecutivo, un representante por cada partido político registrado o inscrito, y el representante del candidato independiente a Gobernador, si es el caso; quienes únicamente tendrán derecho a voz.

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

| | |
|----------------------------------|-------------------|
| Universo seleccionado: | \$ 165,371,544.00 |
| Muestra auditada: | \$ 136,197,491.00 |
| Representatividad de la muestra: | 82.4% |

El universo seleccionado del presupuesto de egresos devengado se integra de los recursos siguientes:

| Recurso o Fondo | Universo | Muestra | % |
|--|-----------------------|-----------------------|-------------|
| Recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado | \$ 162,277,674 | \$ 133,538,512 | 82.3 |
| Fondo de Cultura Cívica | 1,108,683 | 732,225 | 66.0 |
| Fortalecimiento de la Cultura Cívica destinada a Jóvenes con Perspectiva de Género | 1,504,844 | 1,446,411 | 96.1 |
| Recursos ejercicios anteriores 2018 | 480,343 | 480,343 | 100.0 |
| Total | \$ 165,371,544 | \$ 136,197,491 | 82.4 |

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 58 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito en el cual manifiestan el compromiso en un plazo no mayor a 3 meses para consolidar la política de evaluación y actualización del Control Interno en todos los ámbitos de la entidad así como de informar periódicamente de su cumplimiento, fortaleciendo las políticas y procedimientos de supervisión del Control Interno.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana, realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, manifestando que se está trabajando en la consolidación de las políticas de evaluación y actualización del control interno, sin embargo, estas acciones no son suficientes para consolidar un sistema integrado de procesos institucionales sujeto a la autoevaluación y mejora continua, toda vez que no proporcionó acciones que garanticen el cumplimiento de los objetivos, y que permitan establecer un sistema de control interno consolidado en el Marco Integrado de Control Interno. Por lo tanto, no se solventa la presente observación, a efecto de que el Consejo Estatal Electoral de Participación Ciudadana continúe con acciones específicas para atender las deficiencias identificadas en la evaluación del control interno institucional.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones correctivas emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de la normativa de Control Interno en forma general, a fin de garantizar su correcta aplicación en la entidad.

Transferencia de recursos de la Secretaría de Finanzas

2. Se verificó que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado ministró al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana durante el ejercicio 2019, un importe de \$162,873,424, los cuales se integran de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 por la cantidad de \$163,000,105, ampliaciones presupuestarias por \$3,500,000 y disminuciones aplicadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por reintegros de recursos no devengados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por \$3,626,681; constatando que el total de los recursos se depositaron en cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los mismos.

3. El 15 de enero de 2020 se efectuó la devolución adicional de recursos no devengados por la cantidad de \$319,732. El 21 de enero de 2020 la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado enteró la cantidad de \$1,920,448 correspondientes a las ampliaciones presupuestales autorizadas en 2019, el importe fue devuelto por el Organismo Autónomo en su totalidad.

4. Se comprobó que, al 31 de diciembre de 2019, se devengaron \$162,277,674 que representaron el 99.37% de los recursos disponibles y se determinaron \$997,729 no gastados al 31 de diciembre de 2019, que representa el 0.63%, la Entidad proporcionó la información y documentación determinada en la muestra que acredita el ejercicio del gasto.

Ingresos

5. Con la revisión de las cuentas bancarias, auxiliares y pólizas contables, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí muestra el registro de las operaciones contables y presupuestarias de los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por \$162,873,424; asimismo se constató que los ingresos por la cantidad de \$8,609,752 son derivados de multas a partidos y agrupaciones; así como ingresos por \$2,683,046 integrados principalmente de intereses producidos de cuentas de cheques e inversiones, ingresos por \$982,255 de Otros Ingresos y Beneficios por venta de vehículos dados de baja en el Organismo, e ingresos derivados por venta de desperdicio de material electoral; y que fueron depositados en cuentas bancarias del ente público, se registraron en las partidas contables y presupuestarias correspondientes.

Servicios personales

6. En el ejercicio 2019, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí registró en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el capítulo de Servicios Personales un importe de \$47,267,825 de los cuales se revisaron egresos por \$39,990,747, constatando que se dio cumplimiento con las obligaciones fiscales y de seguridad social, señaladas en la normativa federal y estatal vigente, y que los egresos registrados están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto. Entre las erogaciones realizadas se encuentran el pago de sueldo base al personal permanente y eventual, prima vacacional, gratificación de fin de año, aportaciones de seguridad social, de fondo de vivienda y al sistema para el retiro, apoyo para gastos médicos y fondo de ahorro.

7. Se determinó que durante los meses de enero a noviembre de 2019, el Organismo consideró para sus cálculos una base mayor a la que marca la normativa, diferencia originada por el importe del sueldo neto mensual de cada trabajador que se precisa en su Manual de Remuneraciones. Sin embargo, se constató mediante el Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de noviembre de 2019, que realizan diversas modificaciones al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de este Consejo, en la que el Organismo Autónomo precisó su metodología para integrar la base que utiliza para el pago de las percepciones a sus funcionarios, formalizando las políticas y criterios específicos. Basados en esta publicación, se verificaron los cálculos realizados por el Organismo para las remuneraciones pagadas en el mes de diciembre de 2019 y en los meses de enero, marzo y junio de 2020, validando que los cálculos se apegan a lo determinado en el Manual de Remuneraciones.

8. En lo que respecta a la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales y la emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, según la muestra seleccionada se pudo constatar que el Organismo Autónomo remitió los timbres de nómina de su personal y se efectuaron los pagos con las cantidades que le correspondía a cada servidor público.

9. En lo que respecta a la verificación de plazas, categorías y percepciones pagadas con recursos de las participaciones, se constató que el Tabulador contenido en el Manual de Remuneraciones del Organismo no especifica el número de plazas correspondientes a cada puesto, por lo que se realizó el procedimiento de verificación de plazas, categorías y sueldos pagados con el Tabulador manifestado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019 contra la Plantilla de personal autorizada y vigente durante el ejercicio 2019. Derivado de esta revisión, se detectaron diferencias sobre el número de plazas manifestadas en ambos documentos. Asimismo, se detectó que el tabulador anexo en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana sólo establece la percepción neta y bruta por nivel, categoría y puesto; como se establece en el artículo 9 la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó papeles de trabajo con las plazas que se mencionan en el Tabulador de Remuneraciones autorizado. Se establece que en la plantilla de personal se reporta personal de base, personal eventual y vacantes, sin embargo el personal de base y eventual cubre la mayoría de las vacantes, o existe un recambio en la plaza, a que nos referimos, se desvincula al personal que venía ocupando la plaza, se contrata a alguien más para que continúe realizando sus funciones y en la plantilla de personal se reportan ambos.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta la información en donde demuestra la sustitución de las plazas que originan las diferencias con el Tabulador. Sin embargo, en la plantilla de personal se reportan ambos; por lo que se recomienda que la plantilla, siendo éste un documento donde se relaciona cuantitativamente la totalidad de los puestos correspondientes a la estructura orgánica y los funcionarios que los ocupan, se actualice mes con mes con el personal que efectivamente está laborando en el periodo reportado. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana actualice su plantilla con el personal que efectivamente está laborando en el periodo reportado y con el puesto que ocupan en ese momento.

10. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago de sueldo, pólizas y auxiliares contables, de 18 trabajadores de contrato, base y confianza que causaron baja definitiva durante el Ejercicio 2019; derivada de renuncia o retiro voluntario, se constató que en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí no se realizó pagos posteriores a la fecha de la baja del personal.

11. Con la revisión de las nóminas, recibos de pago y los documentos en donde se formaliza la relación laboral con los trabajadores de carácter temporal, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí celebró los contratos con el personal eventual durante el ejercicio 2019, asimismo se verificó que los pagos se realizaron conforme a los términos y plazos establecidos por el Organismo Autónomo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad de la materia.

12. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por caso de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores de la entidad fiscalizada, cuya remuneración fue pagada con recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas, toda vez que el hecho de llevar a cabo dicha inspección por parte del personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados de la entidad; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar dicha

inspección a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

13. Derivado de la revisión de una muestra de 22 expedientes de personal de contrato, base y confianza, en 13 de ellos se detectó la falta de documentos que integran los expedientes unitarios de personal, tales como cartas de recomendación, cartas de antecedentes no penales, y documentos propios del organismo como la declaración de protesta de decir verdad y cuestionario institucional. Asimismo, se observó que en los expedientes de las personas que causaron baja durante el Ejercicio 2019, no se han integrado las cartas de renuncia o los documentos que soporten y justifiquen la baja de cada empleado en la totalidad de los expedientes correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, adjunta diversa documentación solicitada según anexo de la observación. Además, manifiestan que desde el ejercicio 2018 no se solicita la "Carta de antecedentes no penales", pues hay criterios que la consideran discriminatoria, además que el citado documento no es una prueba de probidad.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta la documentación faltante de los expedientes unitarios de persona, sin embargo, con respecto a la carta de antecedentes no penales, con el documento "Declaración bajo protesta de decir verdad-Anexo 2" se manifiesta la probidad de los empleados del Organismo Electoral, por lo que se recomienda que actualicen su lineamiento "Check List para expedientes-Anexo 5" de acuerdo a la jurisprudencia y argumento que presentan y eliminar la casilla correspondiente a la carta de antecedentes. Por otra parte, el Organismo Electoral no proporcionó evidencia de las medidas correctivas para integrar adecuada y oportunamente las cartas de renuncia o los documentos que soporten y justifiquen la baja de cada empleado en los expedientes laborales correspondientes. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-003 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la actualización de los lineamientos que deberán cumplir los servidores públicos para la contratación de personal; y proporcione evidencia de la integración de los documentos que soporten y justifiquen la baja de empleados en los expedientes del personal.

Materiales y suministros

14. Como resultado de la revisión del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un universo de \$1,143,654 financiados con recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas y Fondos de Fortalecimiento de la Cultura Cívica, se determinaron \$728,617 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la

documentación justificativa y comprobatoria del gasto, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró la compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina; materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones; material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para personas; material eléctrico y electrónico; materiales complementarios; y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

15. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en las subcuentas Combustibles, Lubricantes y Aditivos, se observó que los gastos por un importe de \$158,652, carecen de comprobantes con requisitos fiscales, no cumplen con el formato correcto o bien la representación impresa de CFDI no es legible, por lo que no es posible registrar los datos fiscales ni validarlo en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó las facturas correspondientes y la verificación de los comprobantes emitidos por el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales por concepto de vales de prepago combustible PEMEX MAGNA y la validación emitida por el portal del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

16. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se verificó al proveedor que se le adquirieron toners para el equipo de impresión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios presentando en tiempo y forma la información solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre las operaciones efectuadas con el Organismo Autónomo. En lo que respecta a la compulsas mediante correo, de las operaciones identificadas con el proveedor al que se le compraron vales de prepago combustible PEMEX MAGNA, se constató la entrega de la solicitud enviada por la Auditoría Superior del Estado, sin embargo el prestador del servicio no ha dado respuesta sobre la confirmación de transacciones realizadas con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito donde manifiestan tener comunicación con el proveedor de vales de prepago de combustible y no se había dado respuesta porque la persona que recibió el oficio nunca lo dio a conocer, sin embargo, ya existe el compromiso expreso por parte del proveedor que entregará la información a la brevedad.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, sin embargo, derivado de las inconsistencias detectadas respecto a la compulsión mediante correo postal certificado realizada por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resultando que el proveedor de vales de prepago de combustible, no ha dado respuesta a lo solicitado. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con el contribuyente no localizado por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

17. Con la revisión a las subcuentas Materiales, útiles y equipos menores de tecnología; Materiales complementarios; y Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; se verificaron 3 Adquisiciones por un total de \$376,956, de las cuales se pudo constatar que 2 fueron adjudicadas bajo la modalidad de Adjudicación Directa y 1 por Invitación Restringida, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases del concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes, asimismo se presentaron las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas.

18. Con la revisión de los expedientes de Adquisiciones se constató la compra de equipo de cámaras de vigilancia y servicio de instalación para ser colocadas en el edificio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y en el almacén ubicado en Av. Granjas, registrados en la subcuentas Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; e Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, resultando en la Adjudicación Directa No. CEEPAC-AD-07-19, egreso realizado mediante la transferencia 6955 del 20 de noviembre 2019, no obstante, el proveedor al que se le adjudicó la adquisición no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores integrado por el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó oficio No. CEEPAC/143/2020 respecto al proveedor, informando que por una omisión involuntaria no se consideró, sin embargo, éste si se encuentra registrado en el padrón de proveedores de este organismo electoral, tal y como se demuestra en el acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, quien revisó que el proveedor cumpliera con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no entregó documentación soporte del registro del proveedor al que se le adjudicó la adquisición, su número de inscripción o su expediente, ni el acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que mencionan en el Oficio CEEPAC/143/2020. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron bienes y servicios a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores integrado por el Organismo Autónomo.

19. Con la revisión de los bienes adquiridos y el control establecido para los mismos en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se verificó la evidencia de su recepción y se constató que existe un espacio físico para resguardo de los materiales y accesorios dentro de sus instalaciones, asignado al Departamento de Sistemas; sin embargo, no se cuenta con un control establecido para la distribución de los insumos hacia las diferentes áreas; siendo que, de acuerdo a la Normatividad Interna del Organismo Autónomo, la atribución del control, recepción, almacenaje y tráfico interno de los inventarios, le corresponde a la Dirección de Recursos Materiales.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, manifiestan mediante oficio No. CEEPAC/144/2020 que para dar cumplimiento a la observación se llevará a cabo un procedimiento de "Cambio de tóner a equipos de impresión" en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Sistemas, presentando Descripción y Diagrama del procedimiento antes mencionado.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entregó mediante oficio CEEPAC/144/2020 el documento adjunto "Cambio de tóner a equipos de impresión"; sin embargo, no proporcionó evidencia de haber establecido y aplicado el procedimiento, siendo que el documento que presentan no está autorizado por el Órgano de Gobierno, ni muestra evidencia de haber sido difundido entre el personal. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-004 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la formalización e implementación del Procedimiento "Cambio de tóner a equipos de impresión".

Servicios generales

20. Como resultado de la revisión del capítulo 3000 "Servicios Generales" de un universo de \$7,205,160, correspondientes a recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas y Fondos de Fortalecimiento a la Cultura Cívica, se revisaron \$5,893,878 como muestra seleccionada, constatando que las operaciones realizadas cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, fueron registradas contable y presupuestalmente, asimismo los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes. Entre las erogaciones revisadas dentro de la muestra se encontró el pago de servicio de agua; energía eléctrica; telefonía tradicional y celular; servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de edificios; servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de vigilancia; servicios financieros y bancarios; seguros de bienes patrimoniales; fletes y maniobras; Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información; reparación y mantenimiento de equipo de transporte; y difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

21. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en las subcuentas Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, se observaron egresos por un importe de \$89,213 que carecen de comprobantes con requisitos fiscales, por lo que no fue posible registrar los datos para validar su legitimidad en el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó las facturas correspondientes y la verificación de los comprobantes emitidos por el portal del Servicio de Administración Tributaria.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó los comprobantes con requisitos fiscales por concepto de mantenimiento al área aledaña del Organismo Electoral y por mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas; así como las validaciones emitidas por el portal del Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

22. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental del gasto registrado en la subcuenta denominada Servicios de Capacitación, se detectó la falta de evidencia documental que justifique el gasto por un importe de \$803,573, como son: listas de asistentes, calificaciones, constancias o reconocimientos expedidos, memorias fotográficas, etc., de los trabajadores que reciben las capacitaciones vinculados con el pago.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, anexa disco compacto con fotografías como evidencia de los cursos, constancias, listas de calificaciones, listas de asistencia del personal.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó evidencias fotográficas, video, listados y reconocimientos de los participantes de las capacitaciones sobre Liderazgo, Trabajo en equipo, Principios básicos para el desarrollo del personal, Fundamentos de ISO 9001:2015-Desarrollo e Implementación, Talleres de seguimiento del sistema SAACG.NET, Sistema Nacional Anticorrupción-Facultades de Investigación, Responsabilidades en el Servicio Público al Sistema Nacional Anticorrupción, y Maestría en estudios sobre la democracia y procesos electorales. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

23. Derivado de la revisión a la subcuenta Viáticos en el País de la Fuente de Financiamiento de Gasto Ordinario, se observan comprobaciones en las cuales no se presenta la documentación comprobatoria del total de los recursos entregados, quedando sin comprobar la cantidad de \$2,452.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó memorándum donde se solicita el descuento de nómina del trabajador, y las nóminas donde se realiza el descuento de la 1ª y 2ª quincena de 1ª quincena de junio y 1ª quincena de octubre de 2019, donde se le descuentan los gastos no comprobados.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcionó el desglose de los reintegros del trabajador en cuestión, así como los memorandos mediante los cuales solicitan los descuentos y los recibos de nómina donde se realiza el descuento de los gastos por comprobar. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

24. Como resultado de la revisión a la subcuenta 3923 Tenencias y canje de placas de vehículos oficiales del Fondo de Gasto Ordinario, se observó el pago de multa, recargos y actualizaciones por errores y/u omisiones imputables al Consejo Estatal Electoral. Mediante el cheque número 36912 se hacen los pagos de recargos de tenencia, por un importe de \$605; y de multa por infracción número 03070774394 por \$918; ambos del vehículo camioneta PILOT 2009.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó ficha de depósito con el reembolso de la erogación.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó ficha de depósito por la cantidad de \$1,523 por el reembolso de recargos y multa de la camioneta PILOT, así como la póliza contable I00132 del 22 de septiembre de 2020 con el Ingreso. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

25. Con la revisión de pólizas, auxiliares contables y soporte documental del gasto registrado en las subcuentas denominadas Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales y Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión, se detectó la falta de evidencia documental o testigo de las publicaciones que justifiquen el gasto por la cantidad de \$156,356.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, anexan testigos de las publicaciones.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó el testigo de las publicaciones para justificar el egreso realizado. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

26. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se verificó al proveedor de la adquisición de servicios de mantenimiento al equipo de impresión del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; y al proveedor de la adquisición de servicios de capacitación para desarrollar e implementar la información documentada necesaria para operar adecuadamente los procesos clave de la organización del Consejo; de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios presentando en tiempo y forma la información solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre las operaciones efectuadas con el Organismo Autónomo.

27. Con la revisión de operaciones identificadas con proveedores del rubro de Servicios Generales, por adjudicaciones realizadas con el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se llevó a cabo el procedimiento de compulsas mediante correo postal certificado, teniendo como resultado que 2 proveedores no han dado respuesta a la petición, 2 proveedores no fueron ubicados en el domicilio fiscal por haber cambiado de domicilio, y 1 proveedor no se tiene evidencia de la recepción de la solicitud en el domicilio fiscal, de la compulsas enviada por la Auditoría Superior del Estado sobre la confirmación de transacciones realizadas con el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó oficio CEEPC/145/2020 con la información del seguimiento de contestaciones de las Compulsas, salvo el proveedor de mantenimiento de inmueble con quien no se ha logrado tener comunicación para conocer su situación fiscal y nuevo domicilio.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana realizó las aclaraciones que consideró pertinentes, sin embargo, derivado de las inconsistencias detectadas respecto a la compulsión mediante correo postal certificado realizada por este Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resultó que 4 (cuatro) proveedores atendieron la solicitud y presentaron, ante la Auditoría Superior del Estado, la documentación que confirma las operaciones realizadas con la entidad fiscalizada. Respecto del proveedor de mantenimiento de inmueble, no se ubicó en el domicilio señalado en los comprobantes fiscales digitales emitidos a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, efectúe la revisión de existencia de operaciones con el contribuyente no localizado por esta Auditoría Superior del Estado en el domicilio que mencionan los comprobantes fiscales digitales emitido a favor del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

28. Con la revisión a las subcuentas Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados; Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión; Servicios de vigilancia; Seguro de bienes patrimoniales; Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo; Servicios de limpieza y manejo de desechos; y Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales; Servicios de creatividad, preproducción y producción de Publicidad, excepto Internet; y Servicios impresión y reproducción, se constató que se llevaron 15 Adquisiciones por un total de \$1,556,736. Del análisis a dichas adquisiciones, 2 fueron adjudicadas bajo la modalidad de Invitación Restringida; 6 fueron Invitaciones Restringidas que derivaron en Adjudicación Directa; y 7 Adjudicaciones Directas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases del concurso; fueron amparadas y formalizadas a través de los contratos correspondientes, asimismo se presentaron las garantías de anticipo y cumplimiento respectivas.

29. Se pudo constatar que se realizaron erogaciones por servicios de mantenimiento y limpieza en la subcuenta Conservación y mantenimiento menor de inmuebles; verificando que del total de las operaciones se realizaron Invitaciones Restringidas que derivaron en la Adjudicación Directa No. CEEPAC-AD-04-19, no obstante, el proveedor al que se le adjudicó la adquisición no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores integrado por el Organismo Autónomo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó oficio CEEPAC/146/2020 en el cual

manifiestan que efectivamente, el proveedor no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores porque no presentó ante esta institución su solicitud de ingreso al mismo. Sólo presentó su inscripción ante el SAT y su cuenta bancaria, aseguró que presentaría toda la documentación solicitada, sin embargo incumplió con el compromiso, no siendo así con la entrega de los trabajos encomendados con los que cumplió de manera puntual como se aprecia en las fotografías que se anexan. Por tal motivo y ante el incumplimiento del proveedor de presentar los documentos solicitados, no se volvió a contratar independientemente que hubiera presentado las mejores opciones económicas para la institución.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación que justifica la erogación, cumpliendo el proveedor en tiempo y forma con lo pactado en contrato de Adjudicación Directa No. CEEPAC-AD-04-19. Sin embargo, este proveedor no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores del Ente auditado, además de que el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, establece que las personas físicas y morales que deseen adoptar el carácter de proveedores deberán solicitar tal reconocimiento previamente por escrito ante el área administrativa que corresponda, debiendo satisfacer según sea el caso, los requisitos establecidos en la Ley en comento. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron servicios a un proveedor que no se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores integrado por el Organismo Autónomo.

30. De las adquisiciones revisadas en el rubro de Servicios Generales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se pudo constatar que los servicios adquiridos durante el Ejercicio Fiscal 2019 cumplieron con las especificaciones contratadas, según consta en las facturas correspondientes.

31. Derivado de la revisión de los contratos generados en la cuenta de Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, se determinó que los contratos suscritos por concepto de Servicio de Asesoría y configuración de facturación electrónica en sistema AdminPAQ; por Servicio de tramitación jurídica de juicio laboral interpuesto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje; y por Auditoría sobre el cumplimiento de las obligaciones referentes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, se encuentran debidamente formalizados y con evidencia justificativa y comprobatoria de los servicios contratados.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

32. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas y auxiliares contables, y documentación soporte, se constató que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró un importe pagado de \$108,547,887 por asignaciones destinadas para las prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, de los cuales se verificaron

transferencias por un importe de \$88,377,231 como muestra seleccionada, comprobando que las ministraciones se realizaron conforme la distribución financiera anual determinada por el Consejo, y estuvieron soportados con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

33. En el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" de un universo de \$726,675 financiados con recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas, se revisaron la totalidad de las erogaciones, determinando que las operaciones se encuentran debidamente justificadas, comprobadas, registradas contable y presupuestalmente, verificando que los comprobantes fiscales validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encuentran vigentes; asimismo se comprobó el registro de los bienes en el inventario y resguardo respectivo. Entre las erogaciones revisadas se encontró la adquisición de equipo de cómputo y de tecnología de la información; y vehículos y equipo terrestre.

34. Derivado del análisis a las pólizas contables y soporte documental de las erogaciones registradas en la subcuenta Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, se observó que los comprobantes de la adquisición de 3 aires acondicionados no cumplen con los requisitos fiscales, puesto que en las facturas las facturas AA100 con fecha del 18 de septiembre 2019 y AA104 con fecha del 16 de diciembre 2019, pagadas mediante la transferencia 6735 y cheque 37274 por un importe de \$33,969 cada una; no se describen las características de los equipos que amparan, ni la cantidad o unidad de medida de la compra realizada.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, se informa en Oficio CEEPC/147/2020 que en diversas ocasiones se le pidió al proveedor que cambiara la factura que emitió por concepto de anticipo y finiquito por la adquisición de tres aires acondicionados y en la que se detalla que es un solo equipo y sin ninguna especificación. Sin embargo, el proveedor no atendió tal petición, tal y como se aprecia en el correo electrónico que se anexa al presente. Se anexa también el contrato, orden de compra y resguardos correspondientes de los 3 aires acondicionados que se encuentran instalados en la institución.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación que ampara la adquisición, el resguardo y evidencia fotográfica de los 3 aires acondicionados por un importe total de \$67,939, así como constancia de situación fiscal del proveedor, con fecha del 7 de junio de 2019 y copia de su identificación oficial; sin embargo, el 20 de diciembre de 2019 el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana le solicita mediante correo electrónico les remita "un complemento de la factura" para evitar la cancelación de las ya emitidas; sin tener evidencia de su respuesta. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que la autoridad fiscal, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, requiera al contribuyente a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de la expedición de comprobantes fiscales por la operaciones relacionadas con el contribuyente receptor, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con Registro Federal de Contribuyentes.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron requerir con oportunidad la corrección de los comprobantes fiscales digitales emitidos por el proveedor, o en su defecto, instruir la retención del pago a fin de garantizar la rectificación de los documentos fiscales, y comprobar debidamente que los bienes instalados en la institución corresponden con las erogaciones efectuadas por la adquisición de 3 aires acondicionados que amparan las facturas AA100 y AA104.

35. Como resultado de la inspección física de los bienes adquiridos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en el ejercicio 2019 con Recursos transferidos de la Secretaría de Finanzas, se verificó una invitación restringida por la adquisición de un equipo multifuncional y la adquisición directa de equipo de tecnologías de información, de lo que se logró validar su existencia física dentro del Organismo Autónomo, con resguardo del Director de Sistemas; asimismo, se verificaron las adjudicaciones directas por la compra de 2 vehículos usados, autorizadas en el Pleno del Consejo mediante número de Acuerdo CA/54/12/19, pudiendo constatar la existencia física de los vehículos, con resguardos designados al área de Control Patrimonial; constatando que se apegan a la normativa aplicable en cuanto a los fundamentos utilizados para realizar dicho proceso.

36. Por medio del procedimiento de compulsas mediante correo postal, se verificó al proveedor de un equipo multifuncional del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de lo anterior se obtuvieron resultados satisfactorios presentando en tiempo y forma la información solicitada por parte de la Auditoría Superior del Estado sobre las operaciones efectuadas con el Organismo Autónomo.

37. Durante el proceso de revisión a los bienes adquiridos en el ejercicio 2019 por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por un importe de \$726,675, se constató que fueron bajo la modalidad de invitación restringida y adjudicación directa por autorización del Pleno del Consejo, de acuerdo a los montos máximos autorizados, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases de concurso, y fue amparada y formalizada a través de su respectiva orden de compra.

Ley de Disciplina Financiera

38. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que al final del ejercicio fiscal 2019, generó los Balances Presupuestario "Sostenible" y, de Recursos Disponibles "Sostenible".

| Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2019 | |
|--|-------------------|
| Concepto | Devengado |
| Ingresos Totales (A) | 179,212,525 |
| Egresos Presupuestarios (B) | 164,981,097 |
| Remanente del ejercicio anterior (C) | 480,342 |
| Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C) | 14,711,770 |

FUENTE: Cuenta Pública 2019 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

| Balance Presupuestario de Recursos Disponibles al 31 de diciembre de 2019 | |
|--|-------------------|
| Concepto | Devengado |
| Ingresos de Libre Disposición (A) | 179,212,525 |
| Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B) | 0 |
| Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C) | 164,981,097 |
| Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D) | 480,342 |
| Balance Presupuestario Sostenible (A+B-C+D) | 14,711,770 |

FUENTE: Cuenta Pública 2019 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Formato 4 "Balance Presupuestario-LDF"

39. En la revisión del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF", y en los "Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" 6 a) Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), 6 b) Clasificación Administrativa, 6 c) Clasificación Funcional (Finalidad y Función) y 6 d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría, presentados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, se detectó que las cifras relativas al Gasto Etiquetado, no clasifican correctamente el importe correspondiente a los recursos Transferidos por la Secretaría de Finanzas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito mediante el cual manifiestan el registro de la cantidad de \$163,000,105 en el Gasto etiquetado, ya que como dice la definición, tienen un destino específico clasificados por la Secretaria de Finanzas del Estado; y no corresponden a un gasto no etiquetado ya que no son con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamientos. Así mismo, manifiestan que en la cuenta pública 2018, las Participaciones de Gobierno del Estado se tenían como gasto no etiquetado como se muestra en la página 79 del Balance Presupuestario, pagina 81 Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos (capitulo y Concepto), página 83 Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos Clasificación Administrativa, y en la revisión del ejercicio 2018 por medio del número de resultado 48 se observó por parte de la Auditoria Superior del Estado que los reportes anteriormente mencionados se elaboraron erróneamente el contenido de los anexos emitidos por la CONAC para la presentación homogénea de la información financiera y a fin de atender su observación se solicitó asesoría técnica y configurar el sistema del SAAGC.NET para solventar dicha observación.

Con el análisis de los argumentos presentados, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no muestra evidencia las acciones correctivas emprendidas para identificar las fuentes u orígenes de sus ingresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación, y en ese sentido clasificar correctamente los recursos que proviene de ingresos de libres disposición, transferencias federales etiquetadas e ingresos derivados de financiamientos. En lo que respecta a la observación del resultado 48 de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, invocada en la respuesta de solventación del Organismo Autónomo, nos permitimos precisar que en el contenido y redacción de la observación, no sugiere o indica error en la clasificación los ingresos de libre disposición o en los ingresos etiquetados, por lo que se concluye que la interpretación que la entidad fiscalizada le otorgó, fue incorrecta. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-005 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas por la clasificación de los importes provenientes de recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, sin considerar la clasificación de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos.

40. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no presentó evidencia de que realizó e incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio fiscal, las proyecciones de ingresos y de egresos en el proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los 5 años en adición al ejercicio fiscal 2019 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, informan que este organismo electoral presentó ante la Secretaría de Finanzas el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019, aprobado por el pleno en fecha 28 de septiembre de 2019, en cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí y en el cual se anexaron los objetivos anuales y metas de los programas presupuestarios, anexando como evidencia una copia del CD con la información referida.

En relación con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, relativos a las proyecciones de ingresos y gastos, este organismo electoral en la cuenta pública presentó los formatos Proyecciones de Ingresos Formato 7a y Proyecciones de Egresos Formato 7b, los cuales anexan como evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no anexa la documentación que acredite haber elaborado e incluido las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando como año en cuestión el ejercicio 2020 para la proyección los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2019 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pues para el cabal cumplimiento del precepto invocado, debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir las proyecciones de ingresos y egresos, así como los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2019, en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

41. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, no presentó evidencia de que realizó e incluyó la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos del ejercicio 2019, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, informan que este organismo electoral presentó ante la Secretaría de Finanzas la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, la cual incluía los

formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable: Resultado de Ingresos Formato 7c y Resultado de Egresos Formato 7d, los cuales anexan como evidencia.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no anexa documentación que acredite el haber elaborado e incluido la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; además resulta importante precisar que la entidad fiscalizada presenta en su Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, el Formato 7 Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos al que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando como año en cuestión el ejercicio 2020 para la proyección los subsecuentes 5 años de ingresos de la entidad, situación que es incorrecta pues debió partir del ejercicio 2019 para abarcar adecuadamente el periodo de proyección; por tanto, la entidad fiscalizada reconoce la obligación que al efecto le impone el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, pues para el cabal cumplimiento del precepto invocado, también debió integrar en la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de los ingresos a partir de la desagregación de Ingresos de Libre Disposición, Transferencias Federales Etiquetadas e Ingresos Derivados de Financiamientos, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los ingresos en función de su naturaleza, y las Proyecciones de egresos deberán mostrar la clasificación de Gasto no Etiquetado y Gasto Etiquetado, identificando para cada uno de los apartados la clasificación de los egresos de acuerdo a los capítulos por objeto del gasto. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar e incluir la descripción de riesgos relevantes y propuestas de acción para enfrentarlos, los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas en el proyecto de presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019; conforme lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

42. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado presenta el formato 8 "Informe sobre estudios actuariales" con la leyenda "No Aplica"; sin embargo manifiestan en la Cuenta Pública 2019 el Informe sobre Pasivos Contingentes, estimando un pasivo laboral por la cantidad de \$21,033,115 y un Fondo para Pago de Prima de Antigüedad del Personal, incluidos en su Manual de Remuneraciones de los Trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, señaló que las prestaciones otorgadas en el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no establece un esquema de pensiones para el personal del Organismo Electoral como lo refiere el artículo 5 fracción V y 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Sin embargo están conscientes que es ideal contar con un estudio actuarial para la proyección, manejo y adecuado funcionamiento del pago de prestaciones que recibe el personal al retirarse del Organismo Electoral, pero los constantes recortes presupuestales que ha sufrido el Organismo Electoral han impedido poder sufragar el citado estudio, pues se ha privilegiado contar con el recurso disponible en el supuesto que se retiraran al mismo tiempo los trabajadores que tienen derecho. Sin embargo, como una acción correctiva durante el ejercicio 2020 se encuentran solicitando se contrate el estudio actuarial correspondiente.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación sobre cotizaciones de cuatro despachos legales para el estudio de las posibles pensiones y Valuación Actuarial. Sin embargo, aún no cuentan con el Informe sobre el estudio actuarial. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-006 **Recomendación**

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para concretar la elaboración y determinación de estudios actuariales; y dar cumplimiento al artículo 5 fracción V y 18, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

43. Se comprobó que la asignación global de Servicios Personales rebasó los límites señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

| Entidad | Monto asignado 2018 | Cumplimiento LDFEFM | | | Monto límite para el ejercicio fiscal 2019 | Monto asignado 2019 | Diferencia por encima del límite de acuerdo con la LDFEFM |
|--|---------------------|---|-------|-------|--|---------------------|---|
| | | Asignación Global de Servicios Personales | | | | | |
| | | Porcentaje | | | | | |
| Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM (1) | INPC (2) | % Total | | | | | |
| Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana | 43,013,070 | 2.00% | 4.83% | 6.83% | 45,950,863 | 48,477,668 | -2,526,805 |

1) Criterios Generales de Política Económica 2019.

2) Inflación correspondiente a diciembre 2018.

3) El monto asignado en Servicios Personales 2018 se toma sin incluir el presupuesto aprobado para el Proceso Electoral.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó escrito exponiendo la situación del Organismo Electoral con respecto a la asignación global de Servicios Personales, manifestando lo siguiente. Durante el ejercicio de 2018, se solicitó un presupuesto para servicios personales por \$ 52,362,756, sin embargo en la Ley de Egresos para el ejercicio 2018, para todos los capítulos, no sólo servicios personales, se autorizó la cantidad de \$51,175,549; lo que implicó que no se ocuparon las plazas vacantes y que el personal eventual fuera contratado en su totalidad por el proyecto de Proceso Electoral. Además, no fue posible otorgar el aumento general a los servidores públicos del Organismo que se había presupuestado, el cual consistía en el 5%. De lo anterior se desprende, que para el ejercicio 2019 el Organismo Electoral tenía la obligación de otorgar el aumento inflacionario, retroactivo a enero de 2019; había que contratar personal para las plazas vacantes del Organismo Electoral del presupuesto de gasto ordinario, pues ya no había presupuesto de proceso electoral.

Para el ejercicio 2019, el Organismo Electoral consideró pertinente presupuestar en el rubro de servicios personales la cantidad de \$ 55,889,471, para poder cumplir con sus obligaciones contractuales, aumentos de salario, ocupación de plazas vacantes y en su caso nivelaciones salariales, sin embargo en la Ley de Egresos para el ejercicio 2019, para todos los capítulos, no solo servicios personales, se autorizó la cantidad de \$52,500,105; motivo por el cual fue necesario plantear la problemática del Organismo y realizar las gestiones necesarias en la Secretaría de Finanzas y se concedió una ampliación presupuestal por la cantidad de \$3,500,000, de los cuales etiquetaron específicamente a servicios personales la cantidad de \$ 1,827,032.

Con el análisis de los documentos presentados, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en la asignación global aprobada en Servicios Personales, rebasó por \$2,526,805 los límites señalados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, de lo cual acredita ampliaciones presupuestales autorizadas por la Secretaría de Finanzas por \$1,827,032 específicamente para el pago de servicios personales en el ejercicio fiscal 2019; sin embargo, no justifica la diferencia de \$699,773 que está fuera del rango señalado por la Ley de Disciplina Financiera. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron observar las disposiciones en materia de asignaciones presupuestales de Servicios Personales y excedieron el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

44. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado incluyó en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 el detalle de las erogaciones de servicios personales, el analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.

45. Se constató que el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a \$50,324,700, lo que representó un incremento de \$1,847,032 respecto al aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; el incremento corresponde a ministraciones aprobadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

46. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

47. Con base en el formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF", se observó que el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana obtuvo Ingresos excedentes derivados de Ingresos de Libre Disposición, por \$12,275,049 de los cuales se informó su aplicación, destino y autorización para el pago de pasivo laboral, en las notas a los estados financieros de la Cuenta Pública 2019.

48. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí cuenta con un Sistema de Contabilidad denominado "Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental" (SAACG.NET), el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019; dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, asimismo se constató que los registros de las transacciones del Organismo cuentan con la integración, y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática; y coincide con lo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.

49. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no contrató ni tiene a su cargo financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de la información financiera

50. Con el análisis de la información que integra la cuenta pública 2019 entregada al Congreso del Estado por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que la siguiente información contable y presupuestal no fue presentada conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó informe de pasivos contingentes que de la cuenta Pública 2019, por la cantidad de \$21,033,115 manifestando que es solamente informativo para el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública, ya que esta cantidad corresponde a posibles liquidaciones del personal de este organismo. A partir del año 2016, 2017 y 2018 se realizó un Fondo de Pasivo Laboral que a la fecha es por la cantidad de \$5,787,648 y en caso de liquidar al personal se pedirá recursos a la Secretaría de Finanzas.

El informe de pasivos contingentes por la cantidad de \$21,033,115 para ser registrado en cuentas de orden deberá ser mediante un estudio actuarial, para la proyección, manejo adecuado y funcionamiento del pago de prestaciones que recibe el personal al retirarse del Organismo Electoral. Los constantes recortes presupuestales que ha sufrido el Organismo Electoral han impedido poder sufragar el citado estudio, pues se ha privilegiado contar con el recurso disponible en el supuesto que se retiraran al mismo tiempo los trabajadores que tienen derecho. Sin embargo, como una acción correctiva durante el ejercicio 2020 se está solicitando se contrate el estudio actuarial correspondiente.

Con respecto Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), manifiestan que por un error involuntario al momento de imprimir el documento se ocultó la fila de la fecha del reporte. Se anexa el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) con el periodo correspondiente.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) con el periodo correspondiente; y un cálculo sobre el Pasivo laboral al 31 de diciembre de 2019, así como la documentación sobre cotizaciones de cuatro despachos legales para el estudio de las posibles pensiones y Valuación Actuarial. Sin embargo, aún no cuentan con el Informe sobre el estudio actuarial ni el registro del pasivo en sus cuentas de orden. Por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-05-007 Recomendación

Para que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proporcione la documentación e información correspondiente al Informe sobre Pasivos Contingentes sustentado mediante un estudio actuarial, y dar cumplimiento de esta forma al artículo 46, fracción I, inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

51. Se observa una diferencia de \$104 en la Cuenta Pública presentada por el Organismo, corresponde a que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana registró en la Cuenta Pública como devengado una adquisición de \$5,000 en la subcuenta Material Impreso, en lugar de \$5,104. En el pagado sí lo presenta correcto y en registros contables también.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó una diferencia de \$104 derivado de una orden de compra con número 263 por la cantidad de \$754, debiendo ser \$650 y que por un error involuntario se desglosó el IVA de \$104, por lo que se canceló dicha diferencia en el módulo del comprometido con la póliza número P03229 y devengado con la póliza número P03230 y por un error involuntario no se canceló en el módulo del gasto pagado.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación que evidencia la cancelación de la diferencia detectada. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

52. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí administra un fondo fijo de caja chica por \$10,000 resguardado en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, del cual se realizó arqueo sin encontrar diferencias, pudiendo constatar que la persona responsable del fondo asignado cuenta con carta responsiva y efectúa los pagos de erogaciones menores a \$2,000.

53. Con la revisión practicada al rubro de Bancos se verificó que el ente registró la totalidad de sus cuentas bancarias, mediante confirmación de saldos con las Instituciones Bancarias Banorte y BBVA Bancomer, de las que se revisaron las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de diciembre, verificando, que fueron elaboradas de manera correcta y que las partidas en conciliación al 31 de diciembre de 2019 cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa.

54. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancarias Banorte de la Cuenta de Gasto Ordinario a nombre del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se observó que existen cheques en circulación por un importe de \$320,980 al cierre del ejercicio 2019, asimismo se verificaron los estados de cuenta del mes de enero, febrero, marzo y abril 2020 proporcionados por el Organismo y se cotejaron los cobros de algunos cheques quedando un saldo por la cantidad de \$33,355 al 30 de abril de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, anexa pólizas de Diario con la cancelación de los cheques, con la finalidad de atender la observación y atendiendo la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito se procedió a la cancelación del registro contable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la cancelación de los cheques, con lo que se evidencia la acción corregida. Por lo tanto, se solventa la presente observación.

55. Derivado de la revisión a las conciliaciones bancaria de la Cuenta de Proceso Electoral 2017-2018 a nombre del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se observó que existen dos cheques en circulación el número 011 emitido con fecha 23 de febrero de 2018 por un importe de \$5,000 y cheque número 152 emitido con fecha 17 de mayo de 2018 por un importe de \$580, cheques que no han sido cobrados y no se ha llevado a cabo su cancelación al cierre del ejercicio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó póliza de diario número 861 con fecha 10 de septiembre del 2020 en el cual se cancela el cheque número 11 de la cuenta de Proceso Electoral 2017-2018 por la cantidad de \$5,000 con fecha 23 de febrero 2018. Así mismo, anexa póliza diario número 872 con fecha 10 de septiembre del 2020 en el cual se cancela el cheque 152, así como un dictamen del cheque incobrable.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la cancelación de los cheques en circulación y los registros contables que lo soportan. Por lo tanto, se solventa la presente observación; en cumplimiento a lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

56. Se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, presentó denuncia formal ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí el 17 de diciembre de 2019 por cargos no reconocidos e indebidos en su cuenta de Banorte correspondiente al Gasto Ordinario, por la cantidad de \$4,999,935 efectuado el 16 de diciembre de 2019, del que manifiestan que no corresponde a ninguna operación realizada por ese Organismo Electoral, para lo cual, levantó reporte ante la institución financiera quien le asignó el folio de aclaración número 1912156287. El 27 de diciembre de 2019 se identificó un depósito a la misma cuenta con el concepto DEVSPEI 271219 por la cantidad de \$3,845,000; posteriormente el 11 de febrero de 2020 se realizó otro depósito con concepto DEVSPEI 110220 POR \$532,000, arrojando un saldo pendiente de reintegrar o aclarar de \$622,935. El Organismo Autónomo acudió el 14 de enero de 2020 a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a fin de presentar una inconformidad en contra del banco Banorte por los cargos no reconocidos e indebidos, para lo que le asignaron un expediente para su seguimiento. A la fecha sigue pendiente el reintegro o aclaración.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó lo siguiente con respecto al saldo deudor por la cantidad de \$ 622,935 que se encuentra reflejado en la cuenta de Banco Mercantil del Norte S.A. Con fecha 16 de diciembre del año 2019, en la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Gasto Ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se reflejó un cargo indebido por la cantidad \$4,999,935, el cual no corresponde a ninguna operación realizada por este Organismo Electoral, solicitándole al Banco la debida aclaración y el reintegro de la misma. Para ello se levantó el reporte ante el Banco, asignándole un No. de folio el 1912156287.

Con fecha 27 de diciembre del año 2019, en el reporte de saldos bancarios de ese día se detectó un depósito por concepto DEVSPEI 271219 por la cantidad de \$3,845,000. Solicitándole al banco un reporte de movimientos y el detalle de la información concerniente al depósito antes mencionado. Con fecha 11 de febrero del año 2020, en el reporte de saldos bancarios de ese día se detectó un depósito por concepto DEVSPEI 110220 por la cantidad de \$532,000. Quedando un saldo pendiente por aclarar por parte del banco, por la cantidad de \$622,935.

De estos hechos se dio cuenta a las autoridades que a continuación se señalan: Con fecha 17 de diciembre de 2019 se acudió a las oficinas de la Fiscalía General del Estado, a presentar formal querrela con motivo de los cargos no reconocidos e indebidos de la cuenta aperturada con Banorte, ante el Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Delitos Patrimoniales otorgándosele la carpeta de investigación número CDI/FGE/I/D01/40170/19, misma que al día de la fecha se encuentra abierta la investigación y se continúan realizando las respectivas diligencias.

Por otra parte, el 14 de enero de 2020, se acudió ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) a fin de presentar una inconformidad en contra del banco Banorte, con motivo de los cargos no reconocidos e indebidos, presentando las evidencias y documentación requerida para la reclamación, otorgándosele el expediente de seguimiento, asimismo, se encuentran realizando las investigaciones pertinentes con el Banco de referencia.

Presentan expediente con Escritos de aclaraciones ante Banco Mercantil del Norte, Denuncia ante la Fiscalía General del Estado, Denuncia ante la CONDUSEF, y Dictamen de resolución por parte de la CONDUSEF.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación correspondiente al proceso de seguimiento para la recuperación total del reintegro y el Dictamen de resolución por parte de la CONDUSEF. Sin embargo, se determina no solventar la presente observación, toda vez que no se ha recuperado la totalidad de los recursos, quedando pendiente la cantidad de \$622,935.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$622,935 (Seiscientos veintidós mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Gasto ordinario, por cargo bancario no reconocido, del que manifiestan no corresponder a alguna operación realizada por el Organismo Electoral; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

57. Se verificó que el Organismo Autónomo registra saldo deudor al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta número "Deudores Diversos" por un importe de \$54,419; de los cuales \$46,949 corresponden a la subcuenta 1123-0003-0002 por gastos no comprobados durante todo el ejercicio 2019, y de la subcuenta 1123-0003-0008 por gastos no comprobados desde el ejercicio 2017 por un importe de \$7,470.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante Oficio No. CEEPC/PRE/C770/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, presentó a lo que corresponde a la subcuenta 1123-0003-0002, se anexa carta del trabajador en el cual se compromete a pagar a través de descuentos de nómina quincenales la cantidad de \$250, se anexa el auxiliar contable, así como las nóminas para cotejar su descuento.

A lo que corresponde a la subcuenta 1123-0003-0008 se trata de un Comité Municipal Electoral, y se manifiesta el estatus que guardan las diligencias de la Averiguación Previa AP/PGJE/ZA/VENADO/M-1/31/2014 la cual se encuentra radicada en la Agencia del Ministerio Público con sede en el Municipio de Venado San Luis Potosí, que se sigue en contra de quien fungiera como Consejero Presidente del Comité Municipal Electoral en dicha municipalidad, en el Proceso Electoral 2011-2012.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se verificó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presentó la documentación de seguimiento por parte del Departamento Jurídico para la recuperación de los gastos sin comprobar de un trabajador por \$46,949. En cuanto al adeudo del Comité Municipal Electoral, manifiestan que aún no hay resolución para la recuperación o comprobación de los recursos, quedando pendientes los \$7,470. Por lo antes expuesto, no se solventa la observación.

AEFPO-27-CEEPAC-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,470 (Siete mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Gasto ordinario, por erogaciones no comprobadas desde el ejercicio 2017; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a las cuentas bancarias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

58. Como parte del análisis realizado a las cuentas por pagar del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se verificaron los pagos efectuados durante el ejercicio 2019 por concepto de Adeudos Fiscales de ejercicios Anteriores ADEFAS; los cuales ascienden a la cantidad de \$480,343; mismos que comprenden los pagos de pasivos a proveedores devengados en ejercicios anteriores.

59. Derivado del análisis llevado a cabo al Estado de Situación Financiera del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se constató que el Organismo Autónomo registró la depreciación del ejercicio y la acumulada de los bienes muebles.

60. Se verificó el Informe relativo al cumplimiento del programa de desincorporación y destino final de los bienes muebles del patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con fecha del 26 de abril de 2019; pudiendo constatar que la desincorporación vehicular fue realizada y registrada en apego a los lineamientos normativos internos y que coincide con las existencias presentadas por el Ente auditado.

61. De la revisión efectuada a las Cuentas por Cobrar se pudo detectar un saldo de \$1,974,867, de los cuales se constató que \$ 1,920,448 corresponden transferencias del ejercicio 2019 que la Secretaría de Finanzas ministró en enero de 2020, lo que se pudo constatar con la revisión de movimientos posteriores. El resto corresponde a saldos por viáticos de un trabajador y un saldo por comprobar del Comité Electoral del municipio de Venado, S.L.P. que no fueron comprobados en su totalidad al cierre del ejercicio.

62. Se revisó la integración del saldo de Cuentas por Pagar por \$16,044,799, constatando que los pasivos corresponden a Servicio Personales por Pagar, integrado por el fondo de pasivo laboral, fondo de prima de antigüedad y seis demandas laborales; Proveedores; Prerrogativas a Partidos Políticos; Retenciones y Contribuciones por Pagar; y Provisión para dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley Electoral, relativa al fortalecimiento de la cultura cívica.

Cumplimiento de la normativa

63. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso. Como resultado de aplicar la guía y una vez analizada la evidencia documental relativa a Obligaciones Ley, Adopción Normativa 2014-2015 y Transparencia, se determinó que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana estableció el 85% de disposiciones en tiempo y forma, es decir, cumpliendo con el objetivo de armonización contable.

64. De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por concepto de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; se constató que el Ente no canceló dicha documentación con la leyenda "Operado" en ninguna de las fuentes de financiamiento del Organismo Autónomo para el ejercicio 2019. Sin embargo, durante la revisión el Organismo Autónomo proporcionó la documentación del ejercicio 2020 en la que ya incluyen la leyenda de "Operado" y la fuente de financiamiento a la que corresponde el gasto.

65. Con la revisión de la Normativa aplicable al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, se pudo determinar que se apegan a las disposiciones del Reglamento Orgánico en cuanto a funciones y atribuciones de las diferentes áreas con las que cuenta el Organismo, en cuanto a sesionar, elaboración de Manuales de Organización y Manuales de Procedimientos, delegar funciones de manera Interna entre otras obligaciones y atribuciones. Así mismo, se verificó el registro y cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Pleno del Consejo siendo el órgano superior de dirección y responsable de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley.

66. Con la revisión de la normativa aplicable se publicó el día 3 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 0196 donde se reforma el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, el cual señala: "Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, serán destinadas al Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología, organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación; y no podrán ejercerse en servicios personales ni conceptos distintos a proyectos estratégicos en materia de ciencia, tecnología e innovación". A partir de la vigencia de éste decreto 0196 las sanciones económicas ya no son depositadas en éste fideicomiso con contrato número 18397.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 resultados con observación, de los cuales 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 17 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliego de Observaciones, 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 7 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 630,405.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 1,523.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$136,197,491 que representa el 82.4% del universo seleccionado por \$165,371,544. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

| | |
|------------------------------------|------------|
| C.P. Carlos Aguayo Castillo | Supervisor |
| Lic. Rosa Angélica Arriaga Torres | Auditora |
| L.A. María de la Paz Miranda López | Auditora |
| C.P. Juan de Dios Juárez Ruíz | Auditor |

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental
 - Código Fiscal de la Federación
 - Acuerdo por el que se reforman los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a los que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y su última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí
- Decreto 0008 del 22 de diciembre de 2018 en el cual se establecen los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado para el ejercicio fiscal 2019
- Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 22 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/SCT/JSR/CAC/RAT/MML/JJR

VERSIÓN PÚBLICA